

SUCESION INTESTADA.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DE LA LEY 26662 SE COMUNICA QUE CON FECHA 27 DE MARZO DE 2026, SE PRESENTO A MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN AV. NICOLÁS DE PIÉROLA 265, BARRANCO: **ROSA MERCEDES ALVARINO FLORIAN**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA **VILMA ROSA FLORIAN ESTERRIPA VDA DE ALVARINO**, FALLECIDA EN ESTA CAPITAL EL 12 DE OCTUBRE DE 2025. LO QUE COMUNICO PARA LOS EFECTOS DE LEY. BARRANCO, 13 DE ABRIL DEL 2026. **SOFIA ODE PEREYRA - ABOGADA - NOTARIA DE LIMA.**

K- 5274.- SUCESION INTESTADA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 41° DE LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE A ESTE OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES N° 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE HA PRESENTADO **CAMILA ALEXANDRA DAZA YARASCA**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE **JOSE ANDRES DAZA CARRION**, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE LIMA, EL 04 DE FEBRERO DEL 2026, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA. LIMA, 17 DE ABRIL DEL 2026. **ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ - NOTARIO DE LIMA.**

Exp. 7199.- SUCESION INTESTADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41° de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante Mí, **EDITH MIRIAM POLO RODRIGUEZ** con DNI 10265157; me solicita la **SUCESION INTESTADA** de su padre **CONCEPCION OSCAR POLO CASTILLO**, quien falleció intestado el 30 de julio de 2005, siendo su último domicilio dentro de la ciudad de Lima; lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley. Lima, 16 de abril del 2026. **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - Abogado Notario Público de Lima.**

EDICTO.- Expediente N° 00499-2025 la solicitud incoada sobre sucesión intestada; el señor Juez del segundo Juzgado de paz letrado de Carabayllo, ha expedido la siguiente Resolución N° 01 de fecha 16/12/2025; ordenando que se publique un extracto de la demanda consignando la identidad del causante, siendo la identidad del causante el siguiente **Walter Francisco Evangelista** se publique en el diario oficial el Peruano; Carabayllo 20 de abril del 2026. **KATERIN FRANCIA RUIZ ENRIQUEZ - abogada - reg. CAL N° 92755.**

Ref: SUCESION INTESTADA.- Ante esta notaría, se presentó **SUSY JANETH RAMIREZ OJASHI**, debidamente representado por doña: **MACEDONIA ROMELIA VERAMENDI VALENZUELA**, facultada según poder inscrito en la Partida N° 16163287 del Registro de Mandatos y Poderes, solicitando la sucesión intestada de quien en vida fuera su madre **YSABEL MASAKO OHASHI ROJAS**, fallecida el 05 de diciembre de 2025, teniendo su último domicilio en la ciudad de Lima, lo que comunico para los efectos de Ley. Kardex 197112. Lima, 16 de abril del 2026. **JORGE E. VELARDE SUSSONI - Abogado - Notario Público de Lima - JUAN DEL CARPIO N° 249 - SAN ISIDRO**

Ref: SUCESION INTESTADA.- Ante esta notaría, se presentó **SUSY JANETH RAMIREZ OJASHI**, debidamente representado por doña: **MACEDONIA ROMELIA VERAMENDI VALENZUELA**, facultada según poder inscrito en la Partida N° 16163287 del Registro de Mandatos y Poderes, solicitando la sucesión intestada de quien en vida fuera su padre **ASUNCION RAMIREZ SUAREZ**, fallecido el 30 de setiembre de 2017, teniendo su último domicilio en la ciudad de Lima, lo que comunico para los efectos de Ley. Kardex 197111. Lima, 16 de abril del 2026. **JORGE E. VELARDE SUSSONI - Abogado - Notario Público de Lima - JUAN DEL CARPIO N° 249 - SAN ISIDRO.**

SUCESION INTESTADA.- KX.7562- NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta doña **VIRGINIA ENCARNACION MAMANI QUISPE**, solicitando la **SUCESION INTESTADA** de su madre **MONICA DOMITILA QUISPE CHANCOLLA**, fallecida intestada en esta capital, el **15 de junio del 2015**, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 14 de abril del 2026. **FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS - Notario Publico de Lima.**

PENTARAMA S.A.
RUC: 20510360932
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EJERCICIO 2025
En cumplimiento del Decreto Legislativo N°892, **PENTARAMA S.A.** comunica a sus extrabajadores que las utilidades correspondientes al año 2025 estarán a su disposición a partir del 27 de abril 2026 en las oficinas de la empresa Av. Argentina Nro. 3093 Prov. Const. Del Callao – Callao, de Lunes a Viernes en el horario de 4:00 pm. A 6:00 pm. Para lo cual deberán presentarse portando su documento de identidad.
Callao, Abril del 2026.
Gerencia General

PENTARAMA EL PACIFICO S.A.
RUC: 20548960771
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EJERCICIO 2025
En cumplimiento del Decreto Legislativo N°892, **PENTARAMA EL PACIFICO S.A.** comunica a sus extrabajadores que las utilidades correspondientes al año 2025 estarán a su disposición a partir del 27 de abril 2026 en las oficinas de la empresa Av. José Pardo Nro. 121 Lima – Lima – Miraflores, de Lunes a Viernes en el horario de 4:00 pm. A 6:00 pm. Para lo cual deberán presentarse portando su documento de identidad.
Miraflores, Abril del 2026.
Gerencia General

PENTARAMA INVERSIONES TURISTICAS S.A.
RUC: 20494191637
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EJERCICIO 2025
En cumplimiento del Decreto Legislativo N°892, **PENTARAMA INVERSIONES TURISTICAS S.A.** comunica a sus extrabajadores que las utilidades correspondientes al año 2025 estarán a su disposición a partir del 27 de abril 2026 en las oficinas de la empresa Jr. Alfonso Ugarte Nro. 1360 Urb. Los Jardines San Martín – San Martín – Tarapoto, de Lunes a Viernes en el horario de 4:00 pm. A 6:00 pm. Para lo cual deberán presentarse portando su documento de identidad.
Tarapoto, Abril del 2026.
Gerencia General

EDICTO.- Ante el Juzgado Civil de Lurín, que Despacha el Doctor **JULIO CESAR ARBIETO HUANSI**, el Secretario Judicial **PAULA C. CORDOVA VILA**, en el proceso seguido bajo el Expediente N° 00799-2022-0-3003-JR-CI-01, se ha dispuesto por resolución Nro. SEIS, de fecha 21.12.2023. **RESUELVE:** 1.- ADMITIR a trámite en la vía del **ABREVIADO**, la presente demanda de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por **ASENTAMIENTO HUMANO SAN JOSE III ETAPA** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, ACOSTA CHAMOLI RENE, REYES MENDOZA BLANCA ESTHER Y MINISTERIO DE EDUCACION** Y por ofrecidos los medios probatorios consignados en el escrito de demanda. 2.- En consecuencia: **CORRASE TRASLADO** de la misma a los demandados, por el plazo de DIEZ DIAS, a fin de que cumpla con contestar la demanda, bajo apercibimiento de declararse rebelde. 3.- Y asimismo en aplicación del artículo 506 del código acotado, **PUBLÍQUESE el auto admisorio de la demanda** con la finalidad de publicar y poner de conocimiento de toda persona que pudiera tener algún derecho con relación a la pretensión contenida en la demanda, debiendo de publicitarse los edictos, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 167 del Código Procesal Civil, en el diario oficial el Peruano y otro de mayor circulación por tres días hábiles, bajo cuenta y costo del demandante. 4.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, además con la demanda y anexos, a los colindantes por ante la dirección que se precisa para los fines procesales pertinentes. - 5.- **Así mismo la parte demandante deberá de adjuntar el arancel judicial por publicación de edicto electrónico.** 6.- **Al otrosí:** Téngase presente. El segundo otrosí: Téngase por delegadas las facultades de representación al letrado que suscribe la presente demanda. 7.- Por otro lado, la parte demandante deberá de adjuntar juego de copia de la demanda, anexos y admisorio de la demanda a efectos de notificar a los demandados **ACOSTA CHAMOLI RENE, REYES MENDOZA BLANCA ESTHER Y MINISTERIO DE EDUCACION.** Notifíquese. **PAULA C. CORDOVA VILA - Secretario Judicial - Juzgado Especializado Civil de Lurín - Corte Superior de Justicia de Lima Sur.**


PENTARAMA INVERSIONES S.A.
RUC: 20548961158
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EJERCICIO 2025
En cumplimiento del Decreto Legislativo N°892, **PENTARAMA INVERSIONES S.A.** comunica a sus extrabajadores que las utilidades correspondientes al año 2025 estarán a su disposición a partir del 27 de abril 2026 en las oficinas de la empresa Av. Los Maestros Nro. S/N Fnd. San Jose Ica – Ica – Ica, de Lunes a Viernes en el horario de 4:00 pm. A 6:00 pm. Para lo cual deberán presentarse portando su documento de identidad.
Ica, Abril del 2026.
Gerencia General

FE DE ERRATAS
Mediante la presente se comunica que, en el aviso de Convocatoria a Junta Obligatoria Anual de Accionistas de **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. - PRODAC S.A.**, publicado en el Diario Nuevo Sol, el lunes 20 de abril de 2026:
Dice:
1.Examen y Aprobación de la Memoria Anual, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 2025.
2.Decisión sobre el destino de utilidades generadas en el ejercicio 2025.
3.Designación de auditores externos para el ejercicio 2026.
4.Ratificación de la retribución de los Directores para el ejercicio 2026.
5.Otros asuntos de interés.
Debe decir :
1.Examen y Aprobación de la Memoria Anual, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 2025.
2.Decisión sobre el destino de utilidades generadas en el ejercicio 2025.
3.Designación de auditores externos para el ejercicio 2026.
4.Otros asuntos de interés.
Callao, 22 de abril de 2026
EL DIRECTORIO

K-5276.- DECLARACION DE UNION DE HECHO.- ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, NOTARIO DE LIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY 26662; SE COMUNICA QUE LEONIDES FRUCTUOSO BELLIDO ÑAUPARI Y DIANA JAQUELIN MELGAREJO HUAQUI, HAN PRESENTADO ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES N° 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LA SOLICITUD DE DECLARACION DE UNION DE HECHO, EN SENTIDO QUE LOS OTORGANTES MANIFIESTAN DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA Y SIN COACCIÓN ALGUNA QUE VIENEN CONVIVIENDO DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DEL 1998. LIMA, 17 DE ABRIL DEL 2026. **ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ - NOTARIO DE LIMA.**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN AV. SAN JOSÉ N° 427-A, URB. SAN JOSÉ – SAN BARTOLO, ROBERTO ANTONIO ZUMARAN RIOS (DNI N° 09333366), Y ESPOSA MARY ANDREA CALCIN CALATAYUD (DNI N° 10361775), SOLICITAN SE LES DECLARE PROPIETARIOS, VÍA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN DEL CHIRIMOYO(HOY JR. PUNO N°1228-1230), DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 07017100 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA, EMPLAZÁNDOSE A SUS TITULARES REGISTRABLES MARIA INES LOZNO DAVILA Y SANTIAGO ABACU YUPANQUI BLANCO, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE DICHO INMUEBLE PARA HACERLO VALER CONFORME A LEY. LIMA, 20 DE ABRIL DEL 2026. **LUIS CHACALIAZA GARRIDO - NOTARIO DE LIMA.**

“KARDEX N° 166-26-NC: ANTE MÍ, SE PRESENTA **ELSIRA ELIZABETH CHAMORRO ALEJANDRO**, SOLICITANDO SUCESIÓN INTESTADA DE **FREDY INCHE CONDOR**, FALLECIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2025, LO QUE COMUNICO CONFORME A LEY. LIMA, 16 DE ABRIL DE 2026. **PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO - NOTARIO PUBLICO - AVENIDA NICOLAS AYLLON N° 6685 CENTRO POBLADO VITARTE CENTRA-ATE.**

ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE LIMA NORTE	
TEXTO DEL AVISO NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN	
El Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de Lima Norte ha emitido la Resolución N°1 de fecha 18 de febrero de 2026, que resuelve lo siguiente:	
Expediente	Administrado
001947-2025/ILN-PSO	Avvs Amas y Nanas E.I.R.L
<p>RESOLUCIÓN N°1 Tenor de la Parte Resolutiva</p> <p>PRIMERO: iniciar un procedimiento administrativo sancionador en mérito a la denuncia de fecha 4 de noviembre de 2025, subsanada el 18 de diciembre de 2025 presentada por la señora Tatiana Eudolia Cáceres Cano por:</p> <p>(i) Presunta infracción al artículo 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, toda vez que Avvs Amas y Nanas E.I.R.L. habría cometido las siguientes irregularidades cuando brindó el servicio de búsqueda, selección y colocación de trabajadora del hogar, contratado por la señora Cáceres en julio de 2025, para la asignación de una trabajadora del hogar, y por el cual efectuó el pago del importe de S/ 1 000,00:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La trabajadora no se adapta a la cocina - El orden de la casa y la ropa no es lo esperado. - En un mes y medio de trabajo rompió un reloj de pared, malogró prendas de vestir al mezclar ropa de color con ropa blanca. - Dejó la llave de la cocina de gas prendida. - El trato de la trabajadora es confrontacional. <p>(ii) Presunta infracción al artículo 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto que Avvs Amas y Nanas E.I.R.L. se habría negado a realizar el cambio de la trabajadora del hogar solicitado por la señora Cáceres indicándole que debía existir una comunicación previa a la trabajadora con quince (15) días de anticipación, caso contrario no procedería.</p> <p>(iii) Presunta infracción al artículo 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, debido a que Avvs Amas y Nanas E.I.R.L. habría condicionado indebidamente el pedido de cambio de personal solicitado por la señora Cáceres indicándole que tenía que esperar los descargos de la trabajadora.</p> <p>(iv) Presunta infracción al artículo 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto que Avvs Amas y Nanas E.I.R.L. habría amenazado indebidamente a la señora Cáceres con demandarla por difamación durante el intento de cambio de una trabajadora del hogar.</p> <p>(v) Presunta infracción al artículo 2.1 del Código de Protección y Defensa al Consumidor, toda vez que Avvs Amas y Nanas E.I.R.L. no habría brindado información clara y oportuna a la señora Cáceres respecto al servicio de búsqueda, selección y colocación de trabajadora del hogar, debido a que no se le informó cuál era el proceso de cambio del personal.</p> <p>Avvs Amas y Nanas E.I.R.L., deberá presentar sus descargos y los medios probatorios que los sustenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución. (...)</p> <p>SEXTO: informar a las partes que el artículo 110° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa al Consumidor 9 faculta al Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos a calificar las infracciones de la referida norma como leves, graves o muy graves e imponer sanciones que van desde una amonestación hasta una multa por un máximo de 450 Unidades Impositivas Tributarias, sin perjuicio de las medidas correctivas, reparadoras y complementarias, que puedan ordenarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 114° de la referida norma.</p> <p>Firmada digitalmente por: JOSÉ LUIS HERRERA PACHARI Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de Lima Norte</p>	
<p>Al respecto, con este aviso se notifica los referidos actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0012013/TRI-INDECOPI y sus modificatorias surtirán efectos al día siguiente de la publicación.</p> <p>Atentamente,</p> <p> Firmado digitalmente por: HERRERA PACHARI Jose Luis FDU 2013384033 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08.04.2026 11:20:45-0500</p> <p>JOSÉ LUIS HERRERA PACHARI Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de Lima Norte</p>	